



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia 2020

Preguntas y comentarios recibidos

17 de febrero de 2021

1. Maricela Calcetero – Pregunta planteada durante la transmisión.

Mi empleador se benefició del subsidio a la nómina, pero yo nunca he recibido este subsidio. ¿Esto es legal?

Respuesta:

Es muy importante la pregunta porque es un tema que ha causado confusión. El Programa va dirigido a los empresarios, es decir, el recurso se desembolsa directamente a las cuentas de los empleadores, de los empresarios. Y se espera que con ese recurso ellos mantengan vinculados a sus trabajadores (les paguen sus salarios, hagan sus aportes a Seguridad Social). Entonces, se hace la aclaración a la Señora Maricela que no se espera que los recursos le lleguen directamente a ella, sino que su empleo se mantenga.

2

2. Darío León – Pregunta recibida por el chat de YouTube durante la transmisión de la Audiencia Pública.

Señor Director, por qué el gobierno nacional no ha atendido la crítica en el sentido que en el PAEF no se ha incluido a las microempresas compuestas por uno, o dos trabajadores.

Respuesta:

Es importante aclarar que son beneficiarios de PAEF todas las personas jurídicas, personas naturales inscritas en el registro mercantil, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los decretos legislativos 677 y 815 de 2020 y por la Ley 2060 de 2010. El límite de al menos 3

empleados reportados en PILA es únicamente para personas naturales, lo cual busca evitar que los recursos destinados a este programa, que tiene como propósito proteger el emprendimiento formal del país, se desvíen a atender fines individuales.

3. Daniel Correal F. – Comentario recibido por el chat de YouTube durante la transmisión de la Audiencia Pública.

Si. nos han ayudado mucho. Gracias señorita Ana María.

4. Juan David Bejarano – Pregunta planteada durante la transmisión.

Mi papá era pensionado de CAJANAL y debo ayudarle a mi mamá a solicitar la pensión de sobrevivientes. Nosotros no vivimos en Bogotá y no tengo claro en dónde puedo consultar los requisitos para iniciar con este trámite, ¿Qué debo hacer?

Respuesta:

Quisiéramos recordarles que a través de nuestro portal web www.ugpp.gov.co, en el capítulo de Pensiones, puede encontrar cuáles son los requisitos para la pensión de sobreviviente para su señora madre. También resaltamos que ahí están también consignados todos los requisitos para las diferentes prestaciones que se deban adelantar. Una vez identifique la prestación que requiere y tenga la documentación necesaria, puede utilizar nuestros canales digitales, y esta es una de las grandes virtudes que hoy se tienen, con lo que invitamos a la ciudadanía para que los use y no tenga que dirigirse a una sede física nuestra, sino que a



través de nuestros canales virtuales (sede electrónica, formulario Escribanos o el correo Contáctenos) radique su solicitud con la documentación para dar trámite.

5. Rodrigo Castillo – Pregunta recibida por el chat de YouTube durante la transmisión de la Audiencia Pública.

¿Cómo ha operado la supervivencia para los pensionados residentes en el exterior?

Respuesta:

Rodrigo, durante el año 2020 por emergencia sanitaria no fue exigido el requisito de supervivencia y así se va a mantener mientras se mantenga la emergencia sanitaria.

6. Luis González – Pregunta planteada durante la transmisión.

4

Soy comerciante y escuché algo sobre presunción de costos, no tengo claro cómo puedo acceder y en qué me beneficiaría.

Respuesta:

El esquema de presunción de costos es un mecanismo para que los aportantes independientes por cuenta propia y con contratos diferentes a prestación de servicios personales puedan deducir como costos de los ingresos totales, un porcentaje fijo según la actividad económica que realice, con el fin de facilitar el cálculo de los ingresos netos y con este finalmente llegar al ingreso base de cotización sobre el cual se determinan los aportes al sistema de la seguridad social.

Es importante tener en cuenta que el trabajador independiente puede deducir costos aplicando el esquema de presunción de costos o los deducibles de los que trata el artículo 107 del Estatuto Tributario, en este último debe contar con los soportes que lo sustentan; y en todo caso para la cotización a seguridad social puede utilizar el método que le sea más favorable.

Los porcentajes que se pueden utilizar en el esquema de presunción de costos se encuentran regulados en la Resolución 1400 de 2019 para los independientes que desarrollan la actividad de transporte público de carga por carretera y la Resolución 209 de 2020 para los independientes que desarrollen actividades económicas diferentes a la anteriormente mencionada.

A continuación, unos ejemplos de la cotización con la aplicación del esquema de presunción de costos.

Actividad económica	Agricultura, ganadería o pesca		Rentista de Capital	
	Ingresos brutos percibidos antes de IVA	Ingresos Mensuales recibidos	9.000.000	Ingresos Mensuales recibidos
(-) Costos (Deducibles Art. 107 ET o Esquema presunción)	El costo aplicable según esquema de presunción es del 73.9%	6.651.000	El costo aplicable según esquema de presunción es del 27,5%	1.375.000
Ingreso Neto	Ingreso Neto	\$2.349.000	Ingreso Neto	\$3.625.000
Multiplique el ingreso neto por mínimo el 40%	Multiplique el ingreso neto por mínimo el 40%	40%	Multiplique el ingreso neto por mínimo el 40%	40%
Ingreso Base de Cotización	Ingreso Base de Cotización	\$939.600	Ingreso Base de Cotización	\$1.450.000

7. Yoheen Patricia Rubio Olaya – Pregunta recibida por el chat de YouTube durante la transmisión de la Audiencia Pública.

¿Si un aportante independiente quiere cancelar la totalidad de lo dejado de pagar como se debe realizar ese pago?

Respuesta:

Los pagos dejados de realizar al Sistema de la Protección Social por los trabajadores independientes se pueden corregir teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes en el periodo dejado de aportar en cuanto a la construcción de la base de cotización y el mecanismo de pago de la obligación, en este sentido se pueden observar las normas que regían antes de la expedición del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, las contenidas en esta ley y las vigentes con la expedición del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Por otra parte en cuanto al mecanismo para realizar los aportes se cuenta con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA que es el mecanismo habilitado para el pago de los aportes a seguridad social y que en especial para los trabajadores independientes se encuentra habilitado a través de la Planilla tipo “1” con los tipos de cotizante 3, 57 y 59, que de acuerdo a lo establecido en la resolución 2388 de 2016, permite realizar los aportes de los independientes cuando dicho independiente está obligado a cotizar a riesgos laborales o cuando quiere o no hacer el pago de riesgos laborales.

No obstante lo anterior, siempre se debe observar si para realizar los aportes a pensión por periodos anteriores se debe solicitar a la administradora del sistema de pensiones al que se encuentra afiliado si procede o no realizar el cálculo actuarial por los aportes dejados de pagar a pensiones.

Y en el caso de los contratistas a quienes se le termina el contrato de prestación de servicios con el estado, ¿están en la obligación de acreditar ese pago ante la entidad contratante? gracias

Respuesta:

Para efectos del pago de la seguridad social y/o parafiscales, debe indicarse que las normas que se han dictado para el apoyo al empleo y la ampliación a la protección social señalan que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requieren del cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones frente a los subsistemas de la protección social que les aplique.

De igual manera debe resaltarse que las entidades públicas al momento de liquidar los contratos se encuentran en la obligación de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante la vigencia contractual, estableciendo de esta manera la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Por lo anterior, la respuesta a su inquietud es, si es necesario acreditar los pagos realizados al Sistema de la Protección Social.

8. Martha Bejarano – Pregunta planteada durante la transmisión.

Si ya pasó la fecha límite para firmar un acuerdo de pago ¿qué puedo hacer? ¿la UGPP tiene pensado extender el plazo?

Respuesta:

La UGPP aún no ha fijado el plazo para la respuesta a los acuerdos de pago. Estaremos informando oficialmente a la ciudadanía que en aproximadamente en dos o tres semanas se estará venciendo el plazo para firmar los acuerdos de pago. Es decir, hoy no se tiene un plazo definido en este aspecto. Lo que sí te tuvo un plazo definido fue para la manifestación de intención de acuerdo de pago, y venció el 31 de diciembre de 2020. Así, los acuerdos de pago van a seguir. Para el segundo grupo que no tiene acuerdos de pago todavía (1.088 personas), la UGPP va a empezar a enviarles los acuerdos a partir de marzo, y estaremos durante el semestre entregando estos acuerdos para que los firmen y los envíen nuevamente a la UGPP. Esto, con el fin de cumplir el compromiso que tiene la Entidad por concepto de sentencias y conciliaciones.

9. Isabel Cistina Romero – Pregunta planteada durante la transmisión.

Debo tramitar mi pensión vejez, ¿lo puedo hacer sin tener que acercarme a las oficinas de la UGPP?

Respuesta:

Para la señora Isabel y para todos los ciudadanos, debemos decirles que no es necesario ir a nuestras oficinas. La UGPP cuenta con canales virtuales donde pueden hacer la radicación de sus documentos, como la Sede Electrónica, el correo Contáctenos o el formulario Escribanos, que se encuentran en la página web. También pueden solicitar que la UGPP les brinde un servicio de videollamada, para atenderlos y brindarles la información que requieran.

10. John Jairo (no se incluyen los apellidos por protección) –
Pregunta enviada al correo rendicionlaunidad@ugpp.gov.co.

Buenos días mi nombre es John Jairo (*no se incluyen los apellidos por protección*) adjunto solicitud ya enviada al correo en un inicio de notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co solicitando el resumen de la semanas cotizadas y a que fondo estaba afiliado en su momento la solicitud de esta certificación es de mi hermano (*el nombre y el número de cédula no se incluye por protección*) que su momento presto su servicio militar obligatorio en el ejército nacional esto con el fin de tramitar un tema legal y pensional toda información adicional enviarla a mi correo electrónico (*no se incluye por protección*) o al teléfono celular (*no se incluye por protección*) o al teléfono fijo (*no se incluye por protección*).

Respuesta:

Por considerar que el trámite y resolución de fondo de la solicitud No es competencia de esta Unidad, la petición será trasladada a la Entidad competente, trámite que le será informado de manera oficial por parte de la UGPP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las entidades empleadoras o las que hagan sus veces, son las competentes para la expedición de certificado laboral donde se especifique: el tiempo de servicio, salarios devengados y caja o fondo donde el empleador realizó sus aportes, lo anterior de conformidad con los Artículos 101 del Decreto 1848 de 1969 y 7 del Decreto 2709 de 1994

Es así como de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, trasladaremos el derecho de petición relacionado para que se resuelva la solicitud, el cual quedó radicado con el número 202120050031XXXX (*no se incluyen aquí los cuatro últimos dígitos por protección*), el cual puede hacer seguimiento a través de nuestros canales de atención ubicados en la página web www.ugpp.gov.co.

11. Javier Enrique (no se incluyen los apellidos por protección) –
Pregunta enviada al correo rendicionlaunidad@ugpp.gov.co.

Buenas tardes soy Javier Enrique (*no se incluyen los apellidos ni la cédula por protección*), el día 4 enero del año 2021 ingrese una solicitud por medio de la sede electrónica, de sustitución de pensión por invalidez el cual el día 27 de enero me informaron que hizo falta un documento de la dependencia económica y el estado civil mío al momento de fallecer mi señor padre, el cual ese mismo día yo envíe el documento de completitud y me dieron un nuevo radicado, mi petición es saber si mi proceso y mis papeles se encuentran completos y si ya paso a otra instancia para el tema de la visita domiciliaria. gracias quedo atento.

Respuesta:

Amablemente le informamos que en efecto la Unidad recibió su solicitud inicial radicada el 4 de enero, creada con SOP20210100 XXXX (*no se incluyen aquí los cuatro últimos dígitos por protección*), así mismo se recibió el 27 de enero el radicado con el cual usted completa los documentos requeridos para el estudio de la prestación.

Por lo anterior, le informamos, que actualmente el área de Pensiones se encuentra validando la completitud y veracidad de los mismos, en donde nos encontramos en los términos legales, para el estudio de su solicitud.

Lo invitamos para que consulte el estado de su trámite a través de la página web www.ugpp.gov.co en la sección “**Consulte el estado de su trámite pensional**” y allí puede conocer el estado de solicitud.

12. Júver García – Pregunta recibida por el chat de YouTube durante la transmisión de la Audiencia Pública.

¿Cuáles han sido los avances tecnológicos de la institución?

Respuesta:

Tuvimos avances tecnológicos en todos los frentes del marco de tecnología. Sin embargo, el avance más importante va asociado al modelo de gobierno de información, que permitió su unificación en bases normalizadas. Con herramientas de punta obtuvimos la mayor eficiencia en el procesamiento de millones de registros, logrando liderar con éxito los programas de Gobierno Nacional en el contexto de la pandemia, como PAEF, PAP y suspendidos.

13. Rodrigo Castillo – Pregunta planteada durante la transmisión.

11

¿Han tenido algún evento de vulneración o intento, al sistema de información de la Entidad?

Respuesta:

Tenemos un servicio especializado de Ciberseguridad que ha contenido más de 135.000 amenazas y con las cuales se identifican más de 53 millones de peticiones a nuestros portales con un promedio de 6.000 eventos por segundo analizados gracias al modelo de ciberseguridad que tenemos

14. Yoheen Patricia Rubio Olaya – Pregunta recibida por el chat de YouTube durante la transmisión de la Audiencia Pública.

Buenos días, en relación con los pagos de aportes que se dejaron de pagar a raíz de la orden de aportar solo 3% durante los meses de abril y mayo de 2020. Si un aportante independiente quiere cancelar la totalidad de lo dejado de pagar como se debe realizar ese pago? En el caso de los contratistas a quienes se le termina el contrato de prestación de servicios con el estado, están en la obligación de acreditar ese pago ante la entidad contratante? Gracias

Respuesta:

Yoheen buenos días. Cuando la Corte Constitucional declaró la inexecutable del Decreto Legislativo señaló la necesidad de reglamentar la forma como se subsanará el monto de la cotización.

De la disposición de la reglamentación y los ajustes de PILA depende que se pueda proceder a completar esos pagos.

15. Angélica María Contreras Vera.

Felicitaciones, gran equipo de trabajo y bastante oportunos.

16. ASESORIAS PENSIONALES ASESORIAS.

Felicitaciones a los funcionarios de la Unidad por su buena gestión y por estos espacios tan importantes de contacto con los ciudadanos y muchos éxitos en los nuevos retos.



17. Myriam Andrea PEÑA ROJAS.

Excelente trabajo!!!!

18. MARTHA ELIZABETH Rincón Rodríguez.

Gracias por la socialización de esta gestión. Buena tarde.

19. Luis Carlos Pichón Gómez.

Excelente rendición de cuenta. Muy dinámica, interesante y coherente!!!